



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 047-2023-SG/TC

Lima, 21 de noviembre de 2023

VISTO

El pedido de abstención formulado por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, servidora Ysabel Esther Meléndez Calmet de Ríos, mediante el Oficio N° 097-2023-ST-PAD/TC de fecha 16 de noviembre de 2023; la Resolución de Secretaría General N° 002-2023-SG-TC de 10 de enero de 2023; y los demás actuados;

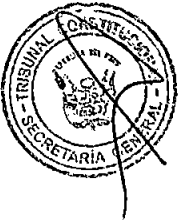
CONSIDERANDO

Que, mediante correo electrónico del 10 de enero de 2023 la Secretaría Técnica del PAD del Tribunal Constitucional, tomó conocimiento de la Resolución de Secretaría General N° 002-2023-SG-TC de 10 de enero de 2023 y que, en dicho documento resolvió declarar la prescripción para continuar con el procedimiento administrativo disciplinario en contra del señor Juan Luis Mamani Cuno y se dispuso que la referida resolución sea notificada a dicha oficina con la finalidad que se realice la investigación para el deslinde de responsabilidades de ser necesario.

Que, mediante Oficio N° 097-2023-ST-PAD/TC de fecha 16 de noviembre de 2023, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, servidora Ysabel Esther Meléndez Calmet de Ríos, solicitó su abstención de emitir informe de precalificación en el caso materia de análisis (caso N° 86) señalando que ha tomado conocimiento que, entre los/las presuntas servidores/as implicados/as, se encontraría la suscrita en calidad de Secretaria Técnica del PAD, con lo cual, conforme se indica en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil: *“Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG”*, por lo que solicita su abstención a participar en las investigaciones preliminares del referido expediente administrativo.

Que habiéndose configurado la causal de abstención debido a que la servidora Ysabel Esther Meléndez Calmet de Ríos se encontraría dentro de los servidores investigados tras la prescripción declarada en la Resolución de Secretaría General N° 002-2023-SG-TC de 10 de enero de 2023 de 10 de enero de 2023 y con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario, corresponde designar una autoridad de igual jerarquía que asuma la condición de Secretario Técnico Suplente.

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional;





Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 047-2023-SG/TC

SE RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO. – Aceptar el pedido de abstención formulada por la servidora Ysabel Esther Meléndez Calmet de Ríos, en su condición de Secretaria Técnica del PAD de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. –Designar al abogado Mauricio Alonso Carbonel Alva, Secretario Técnico Suplente, como autoridad competente para participar en los trámites y acciones para resolver la presente denuncia.

ARTÍCULO TERCERO. – Remitir el expediente y todos los actuados en el presente procedimiento administrativo disciplinario, al abogado Mauricio Alonso Carbonel Alva, para que se avoque al conocimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar la presente resolución a los servidores Ysabel Esther Meléndez Calmet de Ríos, Mauricio Alonso Carbonel Alva, Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y a la Secretaría Técnica de procedimientos administrativos disciplinarios.

Regístrese y comuníquese.



ALBERTO CHE-PIÚ CARPIO
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL